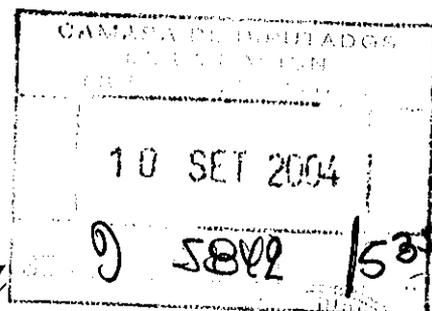


# Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



## PRUEBA OBLIGATORIA DE RASTREO PARA LA DETECCIÓN PRECOZ DE ENFERMEDADES EN LOS RECIEN NACIDOS. HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. DETERMINACIONES.

**ART.1º-** Modifícanse los artículos 1ro., 3ro y 4to. de la ley N° 23.413 sus modificatorias y complementarias (leyes N° 23.874 y N° 24.438), los que quedarán redactados de la siguiente manera :

*Artículo 1º-* La realización de una prueba de rastreo para la detección precoz de la fenilcetonuria, el hipotiroidismo congénito, la fibrosis quística y la Hiperplasia Suprarrenal congénita neonatal será obligatoria en todas las maternidades y/o establecimientos asistenciales que tengan a su cuidado a niños recién nacidos.

*Artículo 3º-* La realización de la prueba como así también las determinaciones necesarias para su tratamiento medicamentoso y/o dietético alimentario, serán obligatorias en todos los establecimientos públicos, de la seguridad social y privados de la República argentina que asistan el parto y/o atiendan recién nacidos y/o efectúen el seguimiento de estas enfermedades.

*Artículo 4º-* Las Obras sociales y los seguros médicos deberán considerarlas como prestación mínima o de rutina en el cuidado de los recién nacidos y/o de los que tengan que someterse a las determinaciones necesarias para su tratamiento."

**ARTICULO 2º-** El Ministerio de Salud y Ambiente de la Nación será la autoridad de aplicación.

**ARTICULO 3º-** De forma.

LUCRECIA E. MONTI  
Diputada de la Nación